

CONSTANCIA: junio 26 de 2023.- Se encuentra el asunto a la espera que el Curador Ad Litem designado en este asunto, manifieste si acepta la designación.- El pasado 06 de junio, se allegó por el apoderado judicial del demandante memorial en 01 folio.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00563

Dentro del proceso “2022-00035-00 VERBAL RESOLUCIÓN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de LORENA BALLESTEROS SALAZAR contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., mediante su representante legal, en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Comercial Terraplaza y PROCAL CONSTRUCTORES SAS mediante su Representante Legal en su calidad de Fideicomitente y Constructor Responsable y el vinculado como littis consorte necesario BRENT ROBERT HARDING CARVAJAL, sucede lo siguiente:

Por auto 246 del pasado 15 de marzo y corregido por auto 383 de 12 de mayo fue designado curador Ad Litem para representar al vinculado como littis consorte necesario BRENT ROBERT HARDING CARVAJAL, para lo cual le fueron remitidos en su orden a su correo electrónico los oficios de comunicación 131 de 24 de marzo y 248 de 15 de mayo que antecede, de los cuales el profesional del derecho no se ha manifestado

Es de recordar que el asunto puesto en la mesa del Despacho se encuentra en la etapa de integración del contradictorio, en tanto a la fecha aún no ha sido posible frente al vinculado como littis consorte necesario BRENT ROBERT HARDING CARVAJA, toda vez que el profesional del derecho designado para tal fin no se ha permitido manifestar sobre el tema si acepta la designación o no en los términos que para tal fin prescribe el artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso.-

Sobre el tema que ahora nos ocupa de igual manera se encuentra atento el apoderado de la parte demandante mediante memorial que fue remitido dentro de este asunto.-

Así las cosas, habrá de requerirse al curador ad litem designado para que manifieste si acepta la designación y ser notificado de la demanda y corrido el respectivo traslado, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya a lugar, en tanto se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo antes expuesto, **el JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Doctor GUIDO LOPEZ QUINTERO, curador designado para el vinculado como littis consorte necesario BRENT ROBERT HARDING CARVAJAL, para que en el termino de TRÉS (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe si acepta el cargo para el cual fue designado y se permita en tal caso proceder a ser notificado y corrido el traslado correspondiente,

so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, en el caso de no comparecer, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.-
LIBRESE OFICIO.-

SEGUNDO: ORDENAR allegar los documentos relacionados en la constancia secretarial que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f929974c5cdf4004280dbb04f48186a8de44e96d99eaebd2f10ee0abb61f63b7**

Documento generado en 28/06/2023 09:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>